



RESOLUCION N° 789



Ministerio de Educación y Justicia
Expte. n° 1A.245/84

BUENOS AIRES, 10 ABR. 1984

VISTO el Decreto N° 6123 del 30 de agosto de 1967 que derogó el Capítulo IV -artículos 19 a 26-, los artículos 14 y 50 y el párrafo "dos representantes estudiantiles y dos representantes de los egresados" del artículo 10 del Reglamento Orgánico del Instituto Superior del Profesorado (Decreto N° 8736/61) y los artículos 52 y 36 de los reglamentos orgánicos para la enseñanza superior en jurisdicción de la Dirección General de Enseñanza Artística (actualmente Dirección Nacional de Educación Artística), -Decreto N° 6557/64- y del Servicio Nacional de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior (actualmente Dirección Nacional de Educación Media y Superior) -Decreto N° 4205/57, respectivamente, y

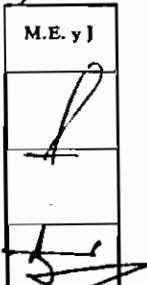
CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno Nacional democratizar la conducción de los establecimientos de Nivel Terciario.

Que es necesario, a ese efecto, propiciar la participación de los estudiantes de Nivel Terciario y de los Egresados y efectivizar su representación en los Consejos Directivos de los Institutos.

Que por el Decreto N° 2745 del 31 de diciembre de 1980 el Poder Ejecutivo Nacional delegó en este Ministerio la facultad de aprobación y modificación de Reglamentos Orgánicos de Institutos Educativos de Nivel Terciario no Universitario.

Por ello,





Ministerio de Educación y Justicia

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modificar el Reglamento Orgánico del Instituto Superior del Profesorado (Decreto N° 8.736/61) y restablecer en el mismo el texto del Capítulo IV -artículos 19 a 26-, de los artículos 14 y 50 y el párrafo "dos representantes estudiantes y dos representantes de los egrésados" del artículo 10, que fueron derogados por el Decreto N° 6123/67.

ARTICULO 2º.- Modificar el Reglamento Orgánico para los Institutos de Enseñanza Superior dependientes de la Dirección Nacional de Educación Artística (Decreto N° 6557/64) y restablecer en el mismo el texto del artículo 52 que fue derogado por el Decreto N° 6123/67.

ARTICULO 3º.- Modificar el Reglamento Orgánico para los Institutos de Enseñanza Superior dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media y Superior (Decreto N° 4205/57) y restablecer en el mismo el texto del artículo 36 que fue derogado por el Decreto N° 6123/67.

ARTICULO 4º.- Facultar a la Subsecretaría de Conducción Educativa para dictar las normas conducentes a la ejecución de lo dispuesto precedentemente.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DR. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

